

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós.

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término de traslado de las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo, la parte actora se pronunció frente a las mismas.

2. En atención a la solicitud efectuada por la demandada MARTHA ZORAIDA HERRERA GONZÁLEZ en la que solicitó proferir sentencia anticipada en el presente asunto por existir cosa Juzgada, se NIEGA dicho requerimiento al no cumplirse los requisitos contemplados en el artículo 303 del C.G.P., por inexistencia de identidad de causa, conforme a los argumentos ya expuestos en auto de esta misma fecha, en el que se resolvió las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo.

3. Agréguese al plenario los oficios debidamente tramitados y allegados al plenario por la parte actora el 22 de junio de 2021.

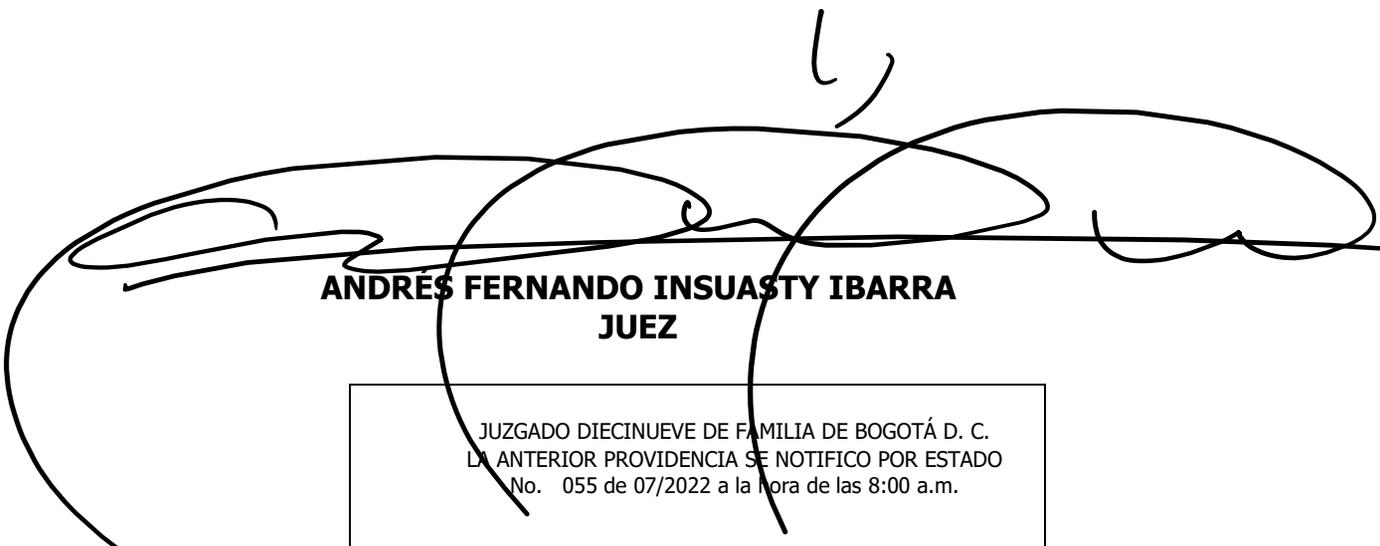
4. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, respecto a inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble 50S-435363.

5. Por otra parte, en atención a la solicitud allegada el 30 de junio de 2021 por el apoderado judicial de la demandada DEISY MILENA HERRERA VELOSA, en la que manifiesta su disposición de realizar prueba de ADN con cuatro hermanos del señor JULIO HERRERA ALFONSO (Q.E.P.D.), y como quiera que no fue posible ejecutar la exhumación fijada para el pasado 25 de junio hogaño, que previo a adoptar una determinación al respecto, se dispone CORRER traslado a la parte actora de dicha solicitud allegada por la demandada, para que en el término de diez (10) días proceda a realizar las manifestaciones que a bien tenga sobre el particular. **Por secretaria remítase comunicación.**

5.1. En todo caso, se SOLICITA al INSTITUTO DE SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY para que en el término anterior, se sirvan informar al Despacho si es posible constatar la paternidad de la señora ANA SILVIA ALARCÓN respecto de JULIO HERRERA ALFONSO (Q.E.P.D.), con las muestras de sangre de los familiares (cuatro hermanos del causante); es decir, si con esta opción de análisis genético es posible reconstruir el perfil genético del presunto padre fallecido. **Ofíciense dejando las constancias del caso.**

6. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Notifíquese(2),



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 055 de 07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe50a9220a1d509f5b44ee3f19f10ca34f73fba90ebcaed0bc58435c2511a9f**

Documento generado en 06/04/2022 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>